



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/45/L.27
31 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES/RUSO

Cuadragésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 155 del programa

**PROHIBICION DEL DESARROLLO Y DE LA FABRICACION DE NUEVOS TIPOS DE
ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA Y DE NUEVOS SISTEMAS DE TALES ARMAS:
INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME**

Bulgaria, Checoslovaquia, Mongolia, República Democrática Popular Lao,
República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista
Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y
Viet Nam: proyecto de resolución

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de
armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores acerca de la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando en consideración el párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Decidida a evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa que tienen características comparables en su efecto destructivo al de las armas de destrucción en masa que se identifican en la definición de armas de destrucción en masa aprobada por las Naciones Unidas en 1948 2/.

1/ Resolución S-10/2.

2/ La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

Tomando nota de que, en el transcurso de sus períodos de sesiones de 1989 y 1990, la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas",

Tomando en consideración las secciones de los informes de la Conferencia de Desarme que se refieren a esta cuestión 3/,

1. Reafirma que se deberán tomar medidas eficaces para evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. Pide a la Conferencia de Desarme, habida cuenta de sus prioridades vigentes, que mantenga bajo examen, con asistencia de expertos, donde corresponda, las cuestiones de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, de ser necesario, recomendaciones acerca del cumplimiento de negociaciones concretas acerca de los tipos reconocidos de tales armas;

3. Formula un llamamiento a todos los Estados para que, siguiendo de inmediato la recomendación de la Conferencia de Desarme, brinden consideración favorable a estas recomendaciones;

4. Pide al Secretario General que remita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que informe cada año a la Asamblea General acerca de los resultados de su examen de estas cuestiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado: "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27), secc. III.G, e ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27), secc. III.G.

